PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No: 015-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 11 de marzo de 2010, las 14h30.- VISTOS: Agréguese a los autos el expediente del señor, Roberto Mauricio Cargua Vergara, Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Participación Calacalí, Listas 124, para las dignidades de Junta Parroquial Rural de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, que ha sido remitido al Tribunal Contencioso Electoral, mediante oficio No. 1153 de 5 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, recibido en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 5 de marzo de 2010, a las 17h58, en cincuenta y ocho fojas, dentro del recurso ordinario de apelación interpuesto, en contra de la Resolución PLE-CNE-32-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al respecto, se considera: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** El Art. 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 textualmente dice: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con los numerales 2 y 5 del Art. 70, 268 numeral 1 e inciso final y 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se avoca conocimiento del presente recurso, admitiéndose a trámite. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por el compareciente al Dr. Mauricio Calahorrano S., así como el casillero judicial No. 862 del Palacio de Justicia de Quito. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico, para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Señálese para el día, **martes treinta de marzo de 2010, a las 11h00** a fin de que tenga lugar la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se efectuará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, con la presencia del recurrente, quien

podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y notifíquese.- f) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA T.C.E.;** Dra. Ximena Endara Osejo; **VICEPRESIDENTA T.C.E.;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZ T.C.E.;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZA T.C.E.;** Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ T.C.E.**

Lo que comunicó para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE